

DEROGADO EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE PRENSA

MADRID. (De nuestra Redacción.)—Bajo la presidencia de Adolfo Suárez, se celebró ayer el Consejo de Ministros en el Palacio de la Moncloa, con la asistencia de todos los miembros del Gabinete.

AMPLIACION DE LA REFERENCIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

El Consejo de Ministros, en su reunión del día de hoy, ha aprobado un real decreto-ley sobre libertad de expresión.

En dicha norma se trata de armonizar el derecho de todos los ciudadanos a la libre información, con el respeto a su honor y a los demás derechos inherentes a la persona, por ser ambos principios fundamentales de todo Estado de Derecho.

En este sentido, el decreto-ley aprobado recoge claramente el principio de que la libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones no tendrán más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico con carácter general. Con este fin, se suprimen los límites que la indeterminación de los tipos o a la discrecionalidad de la Administración podían suponer para la libertad de expresión. Ello no supone dejar sin adecuada protección los valores éticos y sociales que a través de dichas limitaciones trataban de garantizarse, sino que se considera suficiente la tutela prevista al efecto en el ordenamiento penal general y la que sobre el mismo ejerce la jurisdicción ordinaria. De aquí que la intervención administrativa se reduzca a aquellos supuestos concretos que signifiquen ataque a Instituciones, cuya marginación de toda contienda política es la primera garantía de que deben rodearse. Coherente con este principio, el decreto-ley limita las facultades administrativas de secuestro a la salvaguardia de la Unidad de España, de la Institución Monárquica y de las Fuerzas Armadas, para preservarlas de todo lo que pueda representar demérito o menoscabo, o que atente al prestigio de las mismas.

En otro orden de cosas, las informaciones obscenas o pornográficas demandan también una acción eficaz por parte de la Administración, que signifique la adecuada protección contra los ataques a la moral pública.

Por otro lado, se fortalece la protección penal y los instrumentos ya previstos por nuestro ordenamiento procesal para defender el honor y la fama de los particulares, mediante las correspondientes acciones ante la jurisdicción ordinaria, por en-

tender que la concurrencia democrática sólo es posible si el contraste y enfrentamiento entre opciones políticas diversas se hace de manera que ninguno de los contendientes pueda erigirse en juez de la conducta ajena, función reservada, exclusivamente, en lo jurídico, a los Tribunales de Justicia, y en lo político, al voto de los ciudadanos.

El decreto-ley concede a los delitos de calumnia e injurias, previstos y penados en el artículo 453 y siguientes del Código Penal, cometidos en medios de comunicación social, el tratamiento de delitos semipúblicos, bastando para su persecución denuncia de la persona agraviada.

Estos delitos serán sancionados en su grado máximo cuando se cometan en periodos de campaña electoral y con motivo u ocasión de ella. Para los mismos se arbitra un procedimiento de urgencia, y se establece la responsabilidad civil solidaria de la empresa propietaria del medio informativo en que se haya propagado la calumnia o injuria.

Por último, y en base a las consideraciones aludidas al principio de suficiente tutela del ordenamiento penal, queda derogado el artículo 2.º de la vigente ley de Prensa e Imprenta y el artículo 165 bis b) del Código Penal, y del mismo modo, quedan suprimidas las facultades de suspensión atribuidas a la Administración por el artículo 69 de la Ley de Prensa e Imprenta.

El decreto-ley representa, en suma, el intento de equilibrar las medidas liberalizadoras que permitan una plena libertad de expresión en España, con aquellas otras de carácter preventivo que eviten el deterioro de determinados principios e Instituciones que constituyen fundamentos básicos de la comunidad, y con las de protección que haga posible a todos los ciudadanos la eficaz defensa del derecho a que se respete su honor personal y familiar.

Reestructuración del Movimiento

El Consejo de Ministros aprobó un real decreto-ley sobre reestructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de las asociaciones, funcionarios

y patrimonio del Movimiento. La conveniencia de dicha disposición se justifica en base al proceso político que se desarrolla actualmente en nuestro país a partir de la aprobación de la ley para la Reforma Política, la incidencia de la misma —a nivel de legislación ordinaria— sobre las funciones y las estructuras de los órganos de la Secretaría General del Movimiento, que por la citada disposición desaparece, y la adecuación a las nuevas situaciones existentes en la sociedad española, caracterizada por un acusado pluralismo político e ideológico.

Reconociendo los señalados servicios prestados durante un dilatado periodo de tiempo por el Movimiento al Estado español y respetando la vigente ordenación constitucional, se procede a una modificación legisla-

Las entidades asociativas del Movimiento de todo género podrán incorporarse al régimen general del Derecho de Asociaciones, regulado en la ley de 24 de diciembre de 1964.

Para la ejecución de las medidas oportunas relativas a la extinción o transferencia a la Administración pública de los órganos integrados en la estructura actual, se otorga al Gobierno la autorización oportuna, a fin de que adopte aquellas que estime necesarias.

El Ministro Secretario General del Movimiento pasará a denominarse Ministro Secretario del Gobierno, correspondiéndole la Secretaría del Consejo de Ministros y las funciones que expresamente le delegue el Presidente del Gobierno.

En desarrollo del real decreto-ley citado anteriormente, el Con-

sejo de Ministros y Turismo.

En conjunto, la nueva ordenación administrativa, habida cuenta de los órganos que se suprimen y de los que se crean, no supone ningún incremento de gasto para la Hacienda pública, en relación a los servicios que han sido objeto de esta reestructuración.

ASUNTOS EXTERIORES

El Ministro de Asuntos Exteriores informó que el embajador de Argelia había sido convocado al Ministerio de Asuntos Exteriores donde se le reiteró la profunda preocupación del Gobierno por el hecho de que desde territorio argelino y a través de una emisora oficial se promuevan campañas difamatorias contra España y atentatorias a la seguridad e integridad de nuestro territorio nacional. Se le señaló al embajador argelino que el Gobierno español consideraba estos hechos de la mayor gravedad.

Reorganización del Consejo Superior de Asuntos Exteriores

El Consejo de Ministros, a propuesta del titular de Asuntos Exteriores, ha aprobado la reorganización del Consejo Superior de Asuntos Exteriores. Dicho Consejo, órgano asesor del Ministro de Asuntos Exteriores en cuestiones de política exterior y de relaciones internacionales, ha sido reorganizado con objeto de incorporar a sus trabajos a personalidades de la vida pública y privada que puedan colaborar en la preparación de las decisiones que afecten a la política exterior de España. Es política del Ministerio de Asuntos Exteriores en esta etapa incorporar a la ejecución de la política exterior a todos los elementos de la vida nacional que puedan aportar a contribuir a alcanzar los objetivos que determine el Gobierno.

El Consejo tendrá un presidente nombrado por decreto. Dos vicepresidentes, un secretario general y las siguientes secciones: sección primera, política exterior; sección segunda, derecho internacional; sección tercera, cooperación internacional; sección cuarta, administración exterior; sección quinta, relaciones internacionales, y sección sexta, relaciones consulares.

JUSTICIA

El Gobierno ha tenido conocimiento del escrito formulado por el Tribunal Supremo, recibido en

Se suprimen las facultades de suspensión atribuidas a la Administración

Se suprimen las facultades de suspensión atribuidas a la Administración, que atiende al doble criterio de acordar la extinción de aquellos órganos unipersonales o colegiados de carácter puramente político e insertar, dentro de la esfera de la Administración Pública, a los que han desarrollado meritorias tareas antes de la nueva situación creada por la reforma política en curso, gestionando o desempeñando funciones de interés social y general. Respecto a estas últimas, se considera aconsejable su plena integración en el marco de la Administración General del Estado, habida cuenta, por otra parte, de las soluciones existentes en otros países de nuestra área geográfica y cultural.

Asimismo, el real decreto-ley citado establece las medidas oportunas para transferir el patrimonio del Movimiento, tanto por lo que se refiere a su titularidad como a su régimen jurídico, al marco general de la Hacienda pública.

Los actuales cuerpos de funcionarios de la Administración del Movimiento quedan asimilados, con arreglo a la vigente plantilla orgánica y con la plenitud de sus derechos administrativos y económicos, constituyendo cuerpos separados a extinguir, a los funcionarios civiles del Estado. En lo sucesivo les serán de aplicación las normas por las que se rigen los funcionarios de la Administración Civil.

sejo de Ministros aprobó igualmente un real decreto por el que se crea en la Presidencia del Gobierno la Subsecretaría de Juventud, Deportes y Familia.

Dentro de esta Subsecretaría se insertan las Direcciones Generales de Promoción Familiar y de la Mujer; de la Juventud y de Educación Física y Deportes, existiendo, asimismo, Delegaciones Provinciales de Juventud, Deporte y Familia, a las que corresponderá el desarrollo de estas actividades en el ámbito territorial respectivo.

Con independencia de los órganos anteriormente citados, el mismo real decreto crea la Comisión de Transferencia de la Administración del Movimiento, con la finalidad de llevar a cabo las funciones correspondientes en orden a la integración, en la Administración del Estado, de los medios personales y materiales que formaban parte hasta ahora de la del Movimiento. Dicha Comisión dependerá del Ministro Secretario del Gobierno, así como el Instituto de Estudios Políticos, este último, con carácter de organismo autónomo.

Finalmente, y hasta que se adopte una nueva organización y régimen jurídico de los medios estatales de comunicación social, las cadenas de Prensa y Radio del Movimiento pasan a depender, también con carácter de organismo autónomo, del Mi-

CONSEJO DE MINISTROS

el día de ayer y relativo al no cumplimiento del real decreto de 25 de marzo por el que se nombraba presidente de la Sala Cuarta del Alto Tribunal. El referido escrito ha sido objeto de detallado examen y, como resultado de él, el Gobierno ha elaborado su contestación exponiendo las razones en que aparece fundado su acuerdo de nombramiento.

GOBERNACION

A propuesta del Ministro de la Gobernación el Consejo aprobó un real decreto regulador de las denominaciones de asociaciones no políticas y sobre régimen jurídico de los promotores.

Con este real decreto se desarrolla la ley de Asociaciones de 1964 en lo referente a la denominación de las asociaciones, al objeto de articular su identidad, dotar de protección el nombre adoptado y evitar lesionar el derecho y la actuación de los demás entes asociativos.

Asimismo el Consejo aprobó, a propuesta del Ministro de la Gobernación, un real decreto por el que se modifica la composición de la Comisión Intermunicipal de Planes Provinciales en el que se incrementa la participación de las Corporaciones locales. Además de la nueva composición que se establece, este real decreto contiene nuevas normas sobre la actuación de dicha Comisión en Pleno y en Comisión Permanente, así como la distribución de competencia entre uno y otra.

También a propuesta del Ministro de la Gobernación, el Consejo aprobó un real decreto por el que se regula el ingreso en los Cuerpos Técnicos de Correos y Telecomunicación. Este real decreto se limita a exigir para el ingreso en los Cuerpos Técnicos de Correos y de Telecomunicación la posesión del título de enseñanza universitaria o técnica, modificando la normativa vigente que solamente impone para el acceso a dichos cuerpos la titulación media de Bachillerato Superior o equivalentes.

Asimismo, el Ministro de la Gobernación informó al Consejo de su reciente viaje oficial a Cerdeña (Italia), donde se entrevistó los pasados días 25, 26 y 27 de marzo, con el ministro del Interior italiano, dando cuenta de las reuniones de trabajo celebradas por ambos Ministros y sus colaboradores y del resultado de las mismas, que se estima satisfactorio, para la futura colaboración entre ambos países y Gobiernos, en materia de terrorismo y delincuencia común y, en general, en cuestiones de orden público.

OBRAS PUBLICAS

El Consejo de Ministros aprobó un real decreto por el que se reestructura el Canal de Isabel II y se suprime el Consejo de Administración de Canalización del Manzanares.

El Canal de Isabel II fue creado como organismo autónomo del Estado por ley de 8 de febrero de 1907, con objeto de organizar y mantener el abastecimiento de agua de Madrid. La necesidad de colaborar no sólo en el abastecimiento, sino también en la depuración de aguas residuales, con otros Ayuntamientos sitos en las cuencas hidrográficas en las que el Canal se halla hoy presente, hace preciso extender tanto el ámbito territorial —que excederá de la provincia de Madrid—, como

los propios servicios del Canal.

La nueva estructura agilizará además de forma notoria la gestión del Canal, que se convierte en una sociedad estatal. Con ella podrá acometerse un plan que bien ejecutando obras para los Ayuntamientos que lo soliciten, bien prestándoles la asistencia técnica precisa, permitirá en breve plazo emprender una acción decidida para la mejora de la calidad de vida y medio ambiente de la provincia de Madrid y sus áreas limítrofes.

El Consejo de Administración de Canalización del Manzanares, creado en 1943, ha cumplido ya buena parte de su labor, quedando por concluir en la actualidad las obras de canalización de la fase final del río Manzanares, según proyectos ya perfectamente definidos.

En tal situación y para contribuir a las medidas económicas

Educación y Ciencia proceder a una reordenación de los estudios y enseñanzas musicales, acorde con el rango que corresponde a la Música en el conjunto de los valores esenciales de la cultura y adoptar, por otra parte, aquellas decisiones que, en desarrollo de la Ley General de Educación, se traduzcan en una más adecuada reglamentación de las Enseñanzas de la Música en el Bachillerato, por lo que hace conveniente suspender la vigencia de aquellos preceptos que puedan prejuzgar el signo definitivo de esa Reglamentación.

TRABAJO

Previo informe y propuesta de la Comisión de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, el titular de este Departamento

definitivamente redactado en un plazo de quince a veinte días.

El Servicio Meteorológico Nacional y la Red de Termógrafos del Ministerio de Agricultura anuncian una mejora completa del tiempo, con posibilidad —y muy remota— de heladas exclusivamente en puntos altos de la Península.

El Consejo de Ministros aprobó, a propuesta del Ministro de Agricultura, tres importantes mociones del FORPPA; por la primera se autoriza al Organismo para conceder ayudas para el ganado ovino, con el fin de regular los precios durante el período abril-junio, previsión de hundimiento de los precios de corderos vivos en campo. Otra de las mociones se refiere al establecimiento de medidas en previsión de posibles situaciones excedentes en el sector lácteo, para lo que se prevé financiar

REESTRUCTURACION DEL MOVIMIENTO

- ◆ El titular de este Departamento pasa a ser Ministro Secretario del Gobierno
- ◆ Se crea la Subsecretaría de Juventud, Familia y Deporte
- ◆ Se transfiere el patrimonio a la Hacienda Pública
- ◆ Los funcionarios se asimilarán, en plenitud de derechos, a los Cuerpos de la Administración Civil
- ◆ Prensa y Radio del Movimiento se constituye en organismo autónomo dependiente del Ministerio de Información

de ahorro de gasto público preconizadas por el Gobierno, se ha acordado suprimir el organismo, transfiriendo a la Confederación Hidrográfica del Tajo la ejecución de las obras pendientes y al Ayuntamiento de Madrid las competencias en la ordenación urbanística de la zona.

A propuesta conjunta de los titulares de Hacienda y Obras Públicas, el Consejo de Ministros aprobó un real decreto por el que se prevé la modificación del programa de puesta en servicio de las autopistas de peaje en construcción y se aclaran diversos extremos en cuanto al régimen económico-financiero de las sociedades concesionarias.

El real decreto faculta al Gobierno para prorrogar los plazos de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje previstos para los años 1977 a 1979. Por otra parte, precisa las condiciones legales y económicas que han de exigirse para la refinanciación de los créditos ya obtenidos por estas sociedades.

EDUCACION Y CIENCIA

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, el Consejo aprobó un Real Decreto por el que se suspende la vigencia de los artículos 17 y 22 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato. Es propósito del Ministerio de

presentó al Gobierno, y éste dio su conformidad para su homologación, cinco Convenios Colectivos de distinto ámbito que comprenden en su campo de aplicación a más de 5.000 trabajadores.

AGRICULTURA

El Ministro de Agricultura informó ampliamente al Consejo sobre los efectos de las heladas en la agricultura española, como consecuencia de la corriente de aire polar que penetró en la Península los días 29 y 30 de marzo, que produjeron heladas generalizadas en gran parte del país de diferente signo. En la noche del 29 al 30 el viento helado alcanzó en algunas comarcas hasta 70 Km/hora y en la noche del 30 al 31 las bajas temperaturas se manifestaron en régimen de calma, pero con cierta persistencia.

Los efectos del frío han tenido una amplísima gama de matices, que van desde situaciones catastróficas a otras de posible recuperación. Los daños más acusados corresponden a frutales, almendro y viñedo, aunque resultan todavía de muy difícil evaluación.

Los servicios técnicos del Ministerio de Agricultura proceden en la actualidad, en colaboración con los propios agricultores afectados, a practicar una evaluación real y exacta de los daños, lo que exige un detenido y profundo reconocimiento de las zonas afectadas. Se estima que el informe final estará

el «stock», así como la compensación de gastos que origine dicha movilización.

Finalmente, otro de los acuerdos aprobados autoriza al FORPPA para constituir un «stock» adquiriendo en el mercado interior hasta 30.000 toneladas de carne de cerdo.

VIVIENDA

El Ministerio de la Vivienda continúa la contratación urgente de viviendas sociales de construcción directa por parte del Instituto Nacional de la Vivienda. Esta semana se ha aprobado el gasto para la construcción de otras 1.738 viviendas, en las siguientes localidades, por un importe de 1.500 millones: 90 viviendas en Santaella (Córdoba); 25 en San Saturnino (La Coruña); 1.014 en La Cartuja (Granada); 88 en Marbella; 45 en Nerja y 52 en Mijas (Málaga); 77 en Puebla del Río y 297 en Osuna (Sevilla), y 50 en La Orotava (Tenerife).

REFERENCIA DE LO TRATADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real decreto-ley sobre libertad de expresión.
Real decreto-ley sobre rees-

tructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de las asociaciones, funcionarios y patrimonio del Movimiento.

Real decreto por el que se desarrolla el real decreto-ley sobre reestructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de las asociaciones, funcionarios y patrimonio del Movimiento, y se crea la Subsecretaría de Juventud, Deporte y Familia.

Real decreto sobre programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el período 1977-79.

Real decreto por el que se aprueba el estatuto profesional de economistas y de profesores y peritos mercantiles.

Real decreto por el que se desarrolla el decreto-ley 10/1977 de 8 de febrero sobre actividades políticas y sindicales de los componentes de las Fuerzas Armadas.

ASUNTOS EXTERIORES

Autorización para la reanudación de relaciones diplomáticas con Kampuchea Democrática (Cambodia).

Autorización para la reanudación de comunicaciones telefónicas con Gibraltar.

Autorización para remisión a las Cortes, a efectos de ratificación, del convenio tripartito hispano-franco-alemán relativo a la extensión de ciertas disposiciones de seguridad social, firmado en París.

Autorización para un canje de notas entre España y Gran Bretaña, regulando la afiliación a la Seguridad Social del personal no diplomático adscrito a la embajada de este último país en Madrid.

Autorización para la firma del acuerdo complementario del convenio de cooperación social hispano-ecuatoriano para el asesoramiento al programa de capacitación de adultos, al programa de desarrollo integral de las artesanías y a la reestructuración de los servicios centrales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social del Ecuador y protocolo anejo.

Concesión de beneplácito para jefes de misión extranjera. Informe sobre la visita del ministro de Asuntos Exteriores de Irlanda.

Informe general sobre política exterior.

JUSTICIA

Reales decretos de personal judicial.

Reales decretos de personal fiscal.

Expedientes de indulto y libertad condicional.

EJERCITO

Real decreto por el que se aprueba el reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y el cuadro de lesiones y enfermedades anejo al mismo.

Real decreto por el que se dispone el cese de jefe superior de Material del teniente general don Carlos García Riveras.

MARINA

Informes de la competencia del Departamento.

HACIENDA

Real decreto por el que se procede a la clasificación de los organismos autónomos de la Administración del Estado.

Expediente por el que se aprueba el presupuesto para 1977 de varios organismos autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Expediente por el que se concede al Instituto Nacional de Industria un suplemento de crédito de 5.299 millones de pesetas para financiación de empresas y centros en los que participa este organismo.

Expedientes por los que se concede suplementos de crédito y se establecen normas sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario, laboral y contratado del organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

CONSEJO DE MINISTROS

bunales Central de Trabajo a don Juan Antonio Cruz Requejo.

Informe sobre asuntos laborales.

INDUSTRIA

Real decreto por el que se nombra delegado provincial del Ministerio de Industria en Córdoba a don Agustín Cerde Ru-bio.

de la subvención de consumo de azúcar de producción nacional.

INFORMACION Y TURISMO

Expedientes de la competencia del Departamento.

Informe de Prensa nacional y extranjera.

Informe sobre asuntos varios

Derecho. Ingresó en la carrera diplomática en 1963. Como secretario de Embajada, prestó servicios en la Embajada, en Nouakchott; en el Consulado, en Nador, y, conservando este destino, en el Consulado, en Uxda, entre 1965 y 1970. En 1971 fue trasladado al Ministerio, en el que ocupó los cargos de jefe de Países de la Zona Andina, jefe de Medio Oriente y jefe de África del Norte, todos ellos en la Dirección General de Política Exterior. En 1973 fue nombrado director del Próximo y Medio Oriente, de la Subdirección General de Asuntos de África, Próximo y Medio Oriente. En 1976 fue nombrado subdirector general de África del Norte y Medio Oriente, cargo que desempeñaba en la actualidad.

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INFORMACION DIPLOMATICA: DON NICOLAS REVENGA DOMINGUEZ.—Nació en el año 1923. Licenciado en Derecho. Ingresó en la carrera diplomática en 1950. Como secretario de Embajada prestó servicios en el Ministerio, en el Consulado General, en Nueva York, y en el Consulado, en Porto Alegre, entre 1952 y 1961, año en que fue trasladado al Ministerio y, posteriormente, nombrado director de Documentación de la Oficina de Información Diplomática. En el año 1966 fue trasladado a la Embajada, en París, puesto en que ascendió a consejero de Embajada. Fue delegado español para negociar con una delegación polaca el acuerdo para el establecimiento de una misión consular y comercial de España en Varsovia y de Polonia en Madrid, en 1969. Asimismo, participó en la negociación con una delegación húngara, con otra búlgara y otra checoslovaca, para el establecimiento de representaciones consulares y comerciales de España en dichos países y de los mismos en Madrid. Cónsul general en Alejandría, en 1971; desde 1975 ocupaba el puesto de subdirector general de Europa oriental.

nado en el Ministerio, en el que ha desempeñado los cargos de jefe de Organizaciones Multilaterales de Europa Oriental, jefe de Asuntos Generales del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, director del citado Gabinete Técnico, director adjunto, con categoría de subdirector general, del Gabinete del Ministro, cargo que desempeñaba en la actualidad.

EMBAJADOR DE ESPAÑA EN CHILE: DON LUIS ARROYO AZNAR. Nació en 1911. Ingresó en la carrera diplomática en 1943, entre 1944 y 1960, como secretario de Embajada, prestó servicios en la Alta Comisaría, en Marruecos; en el Ministerio, en la Legación de Estocolmo y en la Embajada, en Río de Janeiro. El 8 de diciembre de 1960 asciende a la categoría de consejero de Embajada y continúa prestando sus servicios en el Ministerio. En el año 1962 fue nombrado delegado adjunto cerca de los Organismos Internacionales, en Ginebra. En 1964 fue designado embajador en La Paz. En 1969 fue destinado al Ministerio y nombrado director de Filipinas y Extremo Oriente, en la Dirección General de Política Exterior. En el año 1970 fue nombrado jefe de la Representación Consular y Comercial de España, en Sofía.

EMBAJADOR DE ESPAÑA EN RUMANIA: DON JOSE CARLOS GONZALEZ-CAMPO DAL-RE.—Nació en 1918. Licenciado en Derecho. Ingresó en la carrera diplomática en 1943. Como secretario de Embajada, prestó servicios en la Representación y en el Consulado General de España, en Argel; en la Embajada, en Roma; en el Ministerio, como jefe del Gabinete de la Dirección General de Política Exterior; en la Representación de España, en Méjico, y en la Embajada, en Copenhague, entre 1944 y 1977. En 1958 fue trasladado a la Administración Central y nombrado jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría; asimismo, fue nombrado secretario de las Comisiones Internacionales de Límites con Francia y con Portugal, y de los Ferrocarriles Transpirenaicos. Cónsul en Bayona, en el año 1960; Ministro Consejero de la Embajada, en Argel, en el año 1962; en 1965 fue trasladado, con idéntico cargo, a la Embajada, en Lisboa, y, en 1970, a la Embajada, en Rabat. En 1970 fue nombrado cónsul general en Toulouse. En 1975 fue nombrado jefe de la Representación Consular y Comercial de España, en Bucarest.

EMBAJADOR DE ESPAÑA EN HUNGRIA: DON SALVADOR GARCIA DE PRUNEDA Y LEDESMA.—Nació en 1912. Doctor en Derecho y Filosofía y Letras. Ingresó en la carrera diplomática en 1942. Como secretario de Embajada, prestó servicios en el Ministerio; en la Embajada, en París, y en la Legación, en Noruega, entre 1943 y 1954. En 1954 fue trasladado a la Embajada, en Bonn; en 1958 fue nombrado director de Asuntos Políticos de Europa, en la Dirección General de Política Exterior. Cónsul general, en Tetuán, en 1960; en el año 1964 fue designado embajador en Túnez; en 1968 pasó nuevamente a prestar sus servicios en la Administración Central, y, en 1969, fue designado embajador, en Addis Abeba. En 1973 fue designado jefe de la Representación Consular y Comercial de España, en Budapest.

EMBAJADOR DE ESPAÑA EN SUDAFRICA: DON EMILIO BELADIEZ NAVARRO.—Nació en el año 1916. Licenciado en Derecho. Ingresó en la carrera diplomática en 1943. Como secretario

* * * PAG. SIGUIENTE

CREADA LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MEJICO

SE NOMBRAN OCHO EMBAJADORES

(en Rumania, Hungría, Polonia, Bulgaria, Checoslovaquia, Sudáfrica, Chile y Omán)

● Protesta española ante el Gobierno de Argelia

Nombramiento del presidente de la Sala IV del Tribunal Supremo:

EL GOBIERNO SE DA POR ENTERADO Y CONTESTA AL ALTO TRIBUNAL

pendiente del Ministerio de la Gobernación.

Expediente sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de pesetas 1.266.500.000, con destino a la realización del Plan de Infraestructura Aeroportuaria.

Acuerdo estableciendo una línea de crédito de carácter excepcional para atender a los damnificados en las inundaciones de Vizcaya.

GOBERNACION

Real decreto por el que se regulan las denominaciones de Asociaciones y sobre régimen jurídico de los promotores.

Real decreto por el que se modifica la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

Informe sobre orden público.
Informe sobre cuestiones políticas y sobre asuntos del Departamento.

OBRAS PUBLICAS

Real decreto por el que se aprueba el reglamento del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas.

Expedientes de contratación de carreteras por un total de 805 millones de pesetas.

EDUCACION Y CIENCIA

Real decreto por el que se crea la especialidad médica de Cirugía Oral y Maxilofacial.

Informe sobre asuntos de la competencia propia del Departamento.

TRABAJO

Real decreto por el que se promueve a la categoría c) y se nombra magistrado del Tribunal Central de Trabajo a don José Luis Nombela Nombela.

Real decreto por el que se promueve a la categoría c) y se nombra magistrado del Tri-

Real decreto por el que se nombra delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra a don Miguel Angel Aracibar Idoy.

Acuerdo sobre precios de productos industriales.

Informe sobre asuntos varios del Departamento

AGRICULTURA

Real decreto por el que se complementa el real decreto 272/1977.

Moción del FORPPA sobre intervención en el mercado de ovino.

Moción del FORPPA sobre medidas para resolver posibles situaciones excedentarias en el sector lácteo, en la campaña 1977/78.

Acuerdo por el que se autoriza la formación de reservas de carne de ganado porcino.

Informe sobre daños por heladas en la agricultura.

Informe sobre situación de personal contratado del Ministerio

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Informe sobre diversos asuntos de su competencia.

AIRE

Informes sobre asuntos del Departamento.

COMERCIO

Real decreto por el que se prorroga por seis meses la vigencia del real decreto 2347/1976 de 8 de octubre.

Expedientes de inversión de capital extranjero en España.

Expedientes de inversión de capital español en el extranjero.

Acuerdo sobre continuación durante el mes de abril de 1977

VIVIENDA

Real decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vigo una parcela en el polígono «Coyas».

Expedientes de contratación de 1.738 viviendas sociales.

Informe sobre política de suelo.

ORGANIZACION SINDICAL

Real decreto sobre creación del Colegio Nacional Sindical de Empleados de Notarías.

OLA DE FRIO EN LA AGRICULTURA

SE EMPRENDE LA EVALUACION DE LOS DAÑOS

- Reordenación de los estudios y enseñanzas musicales
- 1.260 millones de pesetas para planes de infraestructura aeroportuaria

Real decreto sobre facultades profesionales de los decoradores.

Informes sobre asuntos varios y, en particular, sobre desarrollo de la ley reguladora del Derecho de Asociación Sindical.

NOMBRAMIENTOS

ASUNTOS EXTERIORES

DIRECTOR GENERAL DE POLITICA EXTERIOR PARA AFRICA Y ASIA CONTINENTAL: DON PEDRO LOPEZ AGUIRREBENGOA. Nació en 1936. Licenciado en

CONSEJO DE MINISTROS

* * PAG. ANTERIOR

de Embajada, prestó servicios en el Ministerio, en el Consulado General, en Londres, y en las Legaciones, en Montevideo y Teherán, entre 1944 y 1953, año en que fue destinado a la Embajada, en Bonn. Cónsul general, en Francfort, en 1954; en 1957 fue trasladado al Ministerio y en el año 1958 fue nombrado secretario general del Instituto Hispano-Arabe de Cultura. Jefe de la Sección de Política Cultural en el Mundo Árabe, en la Dirección General de Relaciones Económicas, en 1958; en 1961 fue nombrado Ministro-Consejero de la Embajada, en Buenos Aires. Cónsul general, en Hamburgo, en el año 1963; en 1967 fue designado embajador en Bangkok y acreditado, asimismo, en Saigón, Vientiane, Kuala Lumpur y Singapur. En 1969 fue designado jefe de la Representación Consular y Comercial de España en Varsovia. En 1975 fue designado embajador en Santiago de Chile.

EMBAJADOR DE ESPAÑA EN POLONIA: DON JESUS MILLARUELO CLEMENTEZ.—Nació en el año 1913. Doctor en Derecho. Ingresó en la carrera diplomática en 1944, año en que fue destinado a la Embajada, en París. Consejero jurídico adjunto, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en 1947; en 1954 fue nombrado cónsul general, en Boston. Director de Relaciones Culturales con América, en 1958; en 1962 fue destinado a la Embajada de Santiago de Chile como Ministro-Consejero; cónsul general, en Montreal, en 1965; en 1971 fue nombrado director de Tratados y Acuerdos Internacionales, en el Ministerio de Asuntos Exteriores. Ministro-Consejero, en Bonn, en el año 1972; en 1976 fue designado jefe de la Representación Consular y Comercial de España, en Varsovia.

EMBAJADOR DE ESPAÑA EN BULGARIA: DON JOSE MARIA TRIAS DE BES Y BORRAS.—Nació en 1918. Licenciado en Derecho. Ingresó en la carrera diplomática, en 1942. Prestó servicios en la Embajada de España, en Ottawa, en los Consulados de Palermo y Perpiñán, y en el Consulado General de Tánger. Director de Servicios Técnicos, en la Dirección General de Relaciones Culturales, en 1958; en 1962 fue nombrado Ministro-Consejero, en la Embajada, en El Cairo. Designado embajador en Monrovia, en el año 1967, fue, asimismo, embajador en la República del Alto Volta, Costa de Marfil, Sierra Leona y República del Níger. En el año 1971 fue designado jefe de la Representación Consular y Comercial de España, en Praga. Desde 1973 desempeñaba el cargo de embajador de España en San Salvador.

EMBAJADOR DE ESPAÑA EN CHECOSLOVAQUIA: DON GONZALO FERNANDEZ DE CORDOVA Y MORENO.—Nació en 1924. Licenciado en Derecho. Ingresó en la Carrera Diplomática en 1948. Como secretario de Embajada prestó servicios en el Ministerio, en las Embajadas en Dublín y Puerto Príncipe y en los Consulados en Santiago de Chile y en Nimes. Traslado al Ministerio en 1963, en 1966 fue nombrado jefe de Asuntos Generales de la Dirección General de Asuntos de Europa y Santa

Sede; cónsul en Rabat en 1967; director de Europa Occidental, en el Ministerio, en 1970; en la actualidad desempeñaba el cargo de Ministro Consejero en la Embajada ante la Santa Sede.

EJERCITO

JEFE SUPERIOR DE APOYO LOGISICO DEL EJERCITO: TENIENTE GENERAL DOM CARLOS OLIETE SANCHEZ.—Nació el 30 de junio de 1913, en La Coruña. Ingresó en la Academia General Militar en 1929. Fue promovido a teniente de Ingenieros en 1933. A capitán en 1937. A comandante en 1943. A teniente coronel en 1952. A coronel en 1965. Ascendió a general de brigada de Ingenieros en 1970. General de división en 1973. Teniente general en 1977. Ha ejercido los mandos siguientes: jefe de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Infantería «Galicia» núm. 81; jefe del Regimiento de Zapadores número 4; jefe del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4; jefe de Ingenieros de la IV Región Militar; a su ascenso a general de división fue nombrado Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

EDUCACION

Y CIENCIA

RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER: DON GUILLERMO GOMEZ LAA.—Nació el 12 de noviembre de 1930 en Orreaga. Ingeniero de Caminos, Canales y Puerto. Catedrático numerario del Grupo X «Geología Aplicada a las Obras Públicas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander.

RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA: DON ALBERTO LOSADA VILLASANTE.—Nació el 14 de octubre de 1937 en Carmona (Sevilla). Ingeniero agrónomo. Catedrático numerario del Grupo VII «Hidráulica General y Agrícola» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba.

RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA: DON JOSE MARIA SMITH AGREDA.—Nació el 20 de enero de 1932 en Zaragoza. Catedrático numerario de Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica, primera cátedra, de la Facultad de Medicina. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO: DON PELEGRIN DE BENITO SERRES.